

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTO Nro. CGDSGADPC-SE-2020-026-R**

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SITUACION DE  
EMERGENCIA**

**“ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA EJECUCION DEL CONVENIO DE GESTION  
CONCURRENTE Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO ZONAL 6 DE  
SALUD Y EL CENTRO DE GESTION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADP DEL CAÑAR”**

Abg. Ximena Andrade Verdugo  
**VICEPREFECTA -SECRETARIA EJECUTIVA  
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL  
CAÑAR.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina” Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación. Participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el numero 9 a) el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General”.

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”:

**Que**, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare<sup>3</sup> la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicara en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías: los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

**Que**, en Artículo 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes pasos: Específicamente en el literal c) Por considerarse inconvenientes para el interés nacional o institucional para las ofertas o la única presentadas. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; al revisar que el plazo de entrega estipulado en el documento de Especificaciones técnicas registrados tanto en el portal Institucional como la fecha señalado en el Portal Institucional del Sercop en la herramienta de emergencias indican como plazo una fecha que resultara superior a la de la vigencia de la Resolución de Ampliación de la Declaratoria de emergencia N<sup>a</sup> 001-CGDS-GPC-2020-AMP a la Resolución N<sup>a</sup> CGDS-GPC-2020-001, en tal virtud este procedimiento estaría afectando a lo indicado en el Art. 33 de la LOSNCP.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1- Declarar Desierto**, el procedimiento de contratación en situación de emergencia, correspondiente a la “ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA EJECUCION DEL CONVENIO DE GESTION CONCURRENTES Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO ZONAL 6 DE SALUD Y EL CENTRO DE GESTION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADP DEL CAÑAR” de conformidad al Artículo 33 de la LOSNCP literal c).

Publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 411 del 08 de enero de 2015

**Art. 2.- Disponer** su inmediata reapertura en el que se encuentre inmerso un plazo de ejecución contractual inferior al término de la ampliación de la declaratoria de emergencia Nª CGDS-GPC-2020-001 en base a la necesidad Institucional.

**Art. 3 – Disponer** a la Ing. Luz María Morocho, Analista de Compras de la Entidad, la publicación de la Resolución de Declaratoria de Desierto, en el portal Institucional de Compras Públicas [www.compraspublica.gob.ec](http://www.compraspublica.gob.ec) la presente resolución y los documentos pertinentes del proceso por situación de emergencia, a efecto de cumplir con los principios de transparencia y publicidad y a lo establecido en el Art. 21 de la LOSNCP y el Art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.-** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas [www.compraspublica.gob.ec](http://www.compraspublica.gob.ec).

Publíquese y Notifíquese.-



Abg. Ximena Andrade Verdugo  
**VICEPREFECTA -SECRETARIA EJECUTIVA**  
**CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL**  
**CAÑAR.**